JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00827 00
Temas y subtemas	INCORPORA - REQUIERE DEMANDANTE

Se acepta la renuncia al poder que hace la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA como apoderada de la parte demandante.

Previo a reconocer personería a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ portadora de la tarjeta profesional número 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a la profesional del derecho a efectos de que remita el poder que le fue remitido por el Banco en archivo zip dado que no es posible abrirlo por parte del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta que el escrito allegados interrumpen los términos del desistimiento tácito, y que a la fecha no se ha notificado la demandada, se le advierte a la parte actora que, con la notificación de este proveído, inicia nuevamente el cómputo de los treinta (30) días para la configuración del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 016** hoy **1 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6575a9731b20bea2ed35bf923bd8ff92d33aa4ad4d20962ae35d9ccf8a1041**

Documento generado en 31/01/2023 01:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica